

Editorial

7

“El Acuerdo de Ginebra no puede convertirse en un *tornillo sin fin*, agotados los medios de solución pacífica que contempla de forma sucesiva y que nos llevaría a sus comienzos en 1966 sin darle respuesta a lo fundamental: resolver de manera satisfactoria la injusticia de la que fuimos víctimas en 1899.”

Manuel Donís Ríos.

El Acuerdo de Ginebra de 1966 presumía que Guyana, Venezuela e Inglaterra, debían buscar una solución práctica a la controversia venezolana de que el Laudo de París de 1899 era nulo e irritado. Este procedimiento consistió originalmente en una Comisión Mixta integrada por Guyana y Venezuela que durante 4 años se reunió dos veces anualmente y no encontró un desenlace efectivo. Como nunca se llegó a lo que plantea el artículo 4 del Acuerdo de Ginebra, es decir, encontrar un “órgano adecuado” para enmendar el problema, se le dio la potestad al secretario general de las Naciones Unidas para señalar a las partes cualquiera de los medios de solución pacífica de controversias que estipula el Artículo 33 de la Carta de la organización.

Esto parece algo confuso, pero básicamente los dos países tienen una cuestión fronteriza pendiente y se deben poner de acuerdo para buscarle un arreglo seguro al conflicto; esa búsqueda establece un procedimiento y unos pasos a seguir. Al cumplir el primer avance, Venezuela, con razón, argumenta que Guyana no ha respetado la intención de la lógica del Acuerdo de Ginebra, la presunción del desenlace conveniente de la problemática y se ha cobijado en cuestiones meramente formales acerca de la nulidad del Laudo de 1899. En todo caso, esto ha creado una situación bizantina de confusión de los gobiernos venezolanos y en este momento se observa que políticamente no se realizan las estrategias y actuaciones que amerita el interés nacional.

Para 1970 la situación era buscar la prórroga de la Comisión Mixta, en ese momento la situación geopolítica era mucho más ventajosa para el país, la famosa aventura del Rupununi había empañado mucho el momento, Venezuela tenía poco diálogo con el Caribe de la Comunidad del Caribe (Caricom) y en general con el mundo afroasiático. Había un conjunto de factores internacionales que hacían pensar que era importante, y conveniente a los intereses del país y al propósito de la negociación y de la recuperación, el prorrogar el período y no sucumbir seguidamente a los ordenamientos del Acuerdo de Ginebra. Todo ello llevó a que el entonces canciller de Venezuela, Arístides Calvani, firmara en julio de 1970 el Protocolo de Puerto España, el cual suspendió por doce años la aplicación del Acuerdo de Ginebra. Esa fue una nefasta e inconsulta decisión, que trajo la censura de casi todo el país que rechazó tan infausto dictamen. Esto fue la congelación de la reclamación en la que no se hizo valer la reclamación en forma alguna, no se habló de ello, se buscaron fórmulas de entendimiento amistosas, de cooperación entre los dos países, pero la reclamación no se iba hacer valer. El mapa de Venezuela en ese período según el Protocolo de Puerto España, no diría en ese momento Zona en Reclamación, sino fue por doce años Zona en No Reclamación (1970-1982), porque Venezuela se intimaba mediante el Protocolo a no reclamar la Guayana Esequiba.

Es importante señalar que se estuvo a punto de prorrogar por un quinquenio más el congelamiento de la reclamación, con la aquiescencia de los principales partidos políticos, entre ellos, Acción Democrática y Copei. El Protocolo se debía denunciar 6 meses antes, es decir, si no se le participaba a la otra parte el deseo de no continuarlo, bajo la congelación que preveía, se renovaba automáticamente por 12 años. Habiendo sido firmado el 18 de julio de 1970

su vigencia sería hasta el 18 de julio de 1982, debía ser denunciado el 18 de enero de 1982. En mayo de 1981 el entonces gobierno venezolano emitió un comunicado sobre la decisión de no continuar aplicando más allá de sus términos el Protocolo de Puerto España. Se trae a colación este proceso histórico de las décadas del setenta y ochenta del siglo pasado, para tomar conciencia de la importancia que ha tenido la reclamación de la Guayana Esequiba para Venezuela.

Hoy ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el debate nacional parece no existir. Esta Corte fue establecida por las Naciones Unidas como su órgano judicial principal. Funciona según su estatuto y está compuesta por 15 magistrados. Sólo los Estados pueden ser parte en casos planteados ante la Corte y éstos, a su vez, deben aceptar expresamente su jurisdicción y procedimiento. Ante la gran cantidad de problemas internos que ya enfrenta Venezuela, la recurrente crisis fronteriza con Colombia, el gobierno guyanés aumenta su presión ante la CIJ para tomar una decisión a su favor en la histórica controversia territorial por el Esequibo.

Todo litigio tiene incidentes, y la tendencia natural de las partes es considerar sus derechos, razones y alegatos como irrefutables, prístinamente claros y jurídicamente sólidos. En la reclamación venezolana de la Guayana Esequiba, la razón y el derecho alegado por Venezuela es claro y justo. Ahora bien, históricamente la diplomacia venezolana no ha sabido administrar estrategias para defender la reclamación territorial. Se ha llegado al punto de plantear ante la CIJ, en forma consultiva y de acuerdo a la competencia que en este sentido le atribuye el capítulo IV de su estatuto: "La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma."

En el ámbito del Acuerdo de Ginebra, no está excluido el arreglo judicial, pero es necesario un convenio expreso, que indique en forma clara el objeto de la controversia y la facultad que se le otorga para decidir. Actualmente, se está ante un paso abiertamente riesgoso que está sacando la controversia de las razones que la motivaron, poniendo la sentencia en el criterio de equidad y practicidad de los magistrados.

Por no llegar a un acuerdo con Guyana, el secretario de las Naciones Unidas ha llevado la controversia esequiba ante la CIJ. La pregunta es: ¿cuál ha sido la estrategia de la Cancillería venezolana ante esta situación? Es bueno que se empiece a repensar la estrategia ante el arreglo judicial. Una decisión consultiva, no contenciosa, obligatoria, con fuerza moral, política y jurídica será aplastante para la redundante posición venezolana.

Ante la nulidad o validez del Laudo de 1899 se está en una posición extrema y obligatoria ante la CIJ. La interpretación del tratado y la posición que ante él han tenido Venezuela y Guyana puede acontecer que la Corte declare que la cuestión de la nulidad o validez del Laudo no es requisito previo para la "búsqueda de soluciones satisfactorias para el arreglo práctico", con lo cual estaría dando la razón a la posición venezolana quitándosela a Guyana. O por el contrario, decidir que la cuestión de la validez o nulidad del Laudo sí es un requisito previo para buscarle una "solución satisfactoria para el arreglo práctico de la controversia" lo que daría la razón a Guyana en detrimento de Venezuela. La primera suposición estaría justificada en el Acuerdo de Ginebra, dándole una figura vinculante muy enérgica, aunque nada contribuiría aclarar que se entiende por "práctico" o "satisfactorio", para lo que habría que regresar a mesas de negociaciones o recurrir a un árbitro o mediador. La segunda,

obligaría a las partes a plantear ante la Corte la cuestión de la nulidad o validez del Laudo de 1899.

Se está llevando ante la CIJ un caso de *res judicata*, un Laudo con fuerza de cosa juzgada, que de acuerdo al Tratado Arbitral de 1897 que le dio origen, es “pleno, perfecto y definitivo”, según su artículo 13. Si la Corte fallara en el sentido de considerar el Laudo, la reclamación moriría, quedando acaso un hilo de esperanza en cuanto a que la contención “perjudica la colaboración” como establece un considerando del Acuerdo de Ginebra y que alguna forma de acuerdo práctico compensatorio podría ser buscado por las partes, más allá de la intangibilidad de la frontera tratada por el Laudo así ratificado.

También está la posibilidad de que la Corte decida la nulidad parcial de algunas disposiciones del Laudo, abriéndolas a reconsideraciones. Este podría ser el caso de la libre navegación por los ríos Amacuro y Barima, acordada viciosamente en el Laudo. Otra sería que la CIJ decidiera la nulidad *ab initio*, plena y total del Laudo, con lo cual la frontera retornaría al proceso antes de su delimitación al *statu quo* anterior a 1897.

Algo que deben entender los venezolanos, su Cancillería fundamentalmente, es que se está ante una Corte representada por quince magistrados que tienen sus criterios particulares, cada cual tiene su interés y discernimiento. Todo litigio tiene circunstancias y la directriz natural de las partes es a considerar sus derechos, razones y alegatos como irrefutables. La razón y el derecho parecen estar del lado venezolano, pero es necesario orquestar una estrategia que pueda defender la histórica posición venezolana que fue consecuencia de que a finales del siglo XIX le fuera arrebatada la Guayana Esequiba por la acción de un Laudo Arbitral, cuya nulidad puede denunciarse por fallo procesal.

Pareciera que la frase ‘pescar en Esequibo revuelto’ es lo que más le gusta a los gobiernos de Guyana, hace reflexionar que actualmente el problema de la controversia no es si Venezuela tiene o no razón, o el riesgo de que el litigio se decida ante la justicia internacional, el problema grave es el gobierno y las personas que representan al país. Se está ante un posible arreglo judicial, en el cual no se han hecho los trabajos necesarios para una estrategia coherente con una posición transparente que permita estar seguro ante los riesgos de fracasar. La pregunta es: ¿quiénes representan, asesoran y negocian por Venezuela en un litigio tan delicado e importante para el país? En las universidades venezolanas hay profesionales capacitados para representar y defender la posición histórica de la reclamación esequiba, la cual va más allá de un tinte político o partidista. Pareciera que el gobierno y la oposición se han acorralado con la sistemática posición de los gobiernos guyaneses, ante el arreglo judicial de la controversia.

La Guayana Esequiba, tiene una geografía peculiar y unas condiciones físicas especiales, es una tierra antigua y homogénea que se encuentra rodeada por los grandes ríos Amazonas y Orinoco y por el océano Atlántico. Esta región tiene para Venezuela un valor estratégico por razones de economía, extensión territorial geográfica, inmensos recursos mineros, auríferos, forestales, petroleros, acuíferos y muchos más. La riqueza de esta región es una razón de suma importancia nacional, por ello es necesario lograr la preservación de este territorio históricamente venezolano.

La Revista Aldea Mundo nos ha dado la oportunidad de presentar un número especial dedicado a la reivindicación venezolana de la Guayana Esequiba, por la especial relevancia de este tema en la conformación territorial de las fronteras de Venezuela.

Iniciamos con el trabajo de Manuel Alberto Donís Ríos, intitulado La Farsa de París de 1899, en el que plantea un estudio agudo de las medidas jurídicas en relación con lo referente a la nulidad o validez del Laudo de París.

Seguidamente, Luis Barragán presenta su investigación El Esequibo y el parlamento venezolano del siglo XXI: los pasos perdidos, para dar cuenta de la experiencia parlamentaria desarrollada en este siglo, visualizando un ambiente arbitrario con ausencia de autonomía de la Asamblea Nacional para debatir tan importante tema nacional en el espacio de sus competencias, como lo es la soberanía e integridad del territorio.

Posteriormente, Vladimir Aguilar Castro en Derechos territoriales indígenas y ambientales al sur del Orinoco: controversias en torno a su ejercicio en territorios en reclamación. El caso de la Guayana Esequiba venezolana, demuestra que el territorio en cuestión es una región cuantiosa en una mega diversidad orgánica y de etnias ancestrales por lo que es preciso convertirla en zona de protección ecológica.

Por su parte, Rajihv Morillo nos propone el artículo La dictadura militar y su reivindicación territorial del Esequibo 1948-1958, en donde revela las acciones realizadas por la dictadura militar de Marcos Pérez Jiménez para reivindicar la soberanía de Venezuela por la recuperación de la Guayana Esequiba, cambios legales y nuevas concepciones geopolíticas que no proporcionaron el resultado deseado, pero valieron para apuntalar la reivindicación que prolongarían los consecuentes gobiernos.

Por último, las consideraciones de Claudio Briceño Monzón en el artículo Histrionismo de la reclamación esequiba, es una síntesis de la reclamación del territorio del Esequibo desde la visión venezolana, porción territorial que nos fue cercenada a finales del siglo XIX por el continuo y sistemático despojo de la imperial Gran Bretaña.

En la sección análisis se incluye el comentario realizado por Fabiola Guerrero de Navia intitulada Cuerpo/País, consistente en una observación de la obra Zona en Reclamación del artista Yucef Merhi, en julio de 2010.

Finalizamos este número con la reseña realizada por Néstor López del libro colectivo recién publicado en 2021 denominado El Reclamo Esequibo. Un compromiso nacional vigente ante la historia y la justicia, compilado por el doctor Manuel Alberto Donís Ríos, el cual presenta un desarrollo del variado contexto de la reclamación y las razones geopolíticas contemporáneas a través del sustento de los derechos históricos y legales de Venezuela sobre el Esequibo.

Claudio Alberto Briceño Monzón

Editor invitado